

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-feb-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 347
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre La Acuarela
Demandado: Mónica Liliana Torres Lezcano
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00104-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, pidiendo oficiar a la inspección correspondiente para que realice la diligencia de secuestro al bien objeto de medida.

Revisado el presente asunto se establece que, mediante auto interlocutorio del 09-abr-2021, se decretó como medida el embargo de los remanentes que hubiere o del producto de los bienes inmuebles rematados dentro del proceso de Cobro Coactivo que instauró el Municipio de Palmira en contra de la aquí demandada, para lo cual se emitió el oficio N° **248 del 12-abr-2021**, notificado a la citada entidad el mismo día.

Pero a la fecha la oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira no ha dado respuesta alguna, por lo tanto, no se tiene respuesta sobre la medida decretada.

En tal virtud, se hace necesario requerir a la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, a fin de que se pronuncie puntualmente sobre la solicitud realizada mediante el citado oficio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud formulada por la profesional del derecho.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina Jurídica de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira para que se pronuncie puntualmente frente a la solicitud de remanentes que se le comunicara mediante el oficio N° **248** de fecha 12 de abril de 2021 en el cual se dijo:

***"PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO** de los de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente que hubiere o del producto de los bienes inmuebles rematados dentro del proceso de Cobro Coactivo que instauró el Municipio de Palmira, sobre el lote de **LOTE N° 278 DEL BLOQUE 22 DE LA ETAPA 5**, ubicado en el condominio Campestre la Acuarela, identificada con el Nit N° **901014498-3**, domiciliada en el kilometro1, Vereda la Riza, Corregimiento de Ayacucho de la Buitrera de Palmira, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° **378-108798**, de propiedad de la señora **MONICA LILIANA TORRES LEZCANO**, con cédula de ciudadanía N° 43.586.775.*

SEGUNDO: *Para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia y su notificación, deberá procederse de acuerdo con lo preceptuado en el art. 298 de C.G.P."*

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6caabbf6929dd20706ed5c1109b2d9140ece36e2118843fe88e9b6526c857ade**

Documento generado en 15/02/2022 09:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>